

## ACTA DE CONSIGNACIÓN DE DECISIONES DE LOS ADMINISTRADORES SOLIDARIOS DE SORLINDA INVESTMENTS, S.L.U.

En Boadilla del Monte, en el domicilio social de la sociedad Sorlinda Investments, S.L., sociedad unipersonal, sito en Avenida de Cantabria s/n, Ciudad Grupo Santander, Boadilla del Monte, 28660 Madrid (“**Sorlinda**”), a 29 de julio de 2019, reunidos D. Jaime Rodríguez Andrade, D. Guillermo Bruzon Barreras y D. José Cuenca Ruiz-Seiquer, administradores solidarios de Sorlinda (los “**Administradores Solidarios**”), adoptaron, por unanimidad, las siguientes

### DECISIONES

#### **Primera.- Aprobación del proyecto de fusión**

Aprobar y suscribir el proyecto común de fusión por absorción (el “**Proyecto de Fusión**” o el “**Proyecto**”) de Sorlinda (también denominada como “**Sociedad Absorbida**”) por Banco Santander, S.A. (“**Santander**” o la “**Sociedad Absorbente**”), todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 30, 31 y concordantes y en los artículos 49 y 51 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (la “**LME**”). En adelante, Sorlinda y Santander, serán denominados conjuntamente como las “**Sociedades Participantes**”.

Copia del Proyecto de Fusión, debidamente firmado por los Administradores Solidarios, queda incorporada a los archivos de Sorlinda.

De conformidad con el artículo 32, apartados 1 y 2, de la LME, el Proyecto de Fusión se insertará en la página web corporativa de Santander ([www.santander.com](http://www.santander.com)) y será presentado para su depósito por Sorlinda en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar que está previsto que en el día de hoy el Proyecto de Fusión sea también suscrito y aprobado por el consejo de administración de Santander. Según se indica en el apartado 11 del Proyecto y con arreglo a lo establecido en los artículos 51.1 y 49.1.4º de la LME, no será necesario que la junta general de accionistas de Santander ni el socio único de Sorlinda (*i.e.*, Santander), respectivamente, aprueben la fusión, sin perjuicio de su necesaria aprobación por la junta general de Santander en el caso de que accionistas representativos de, al menos, un uno por ciento de su capital social soliciten la convocatoria de una junta general en los términos previstos en el artículo 51.2 de la LME.

#### **Segunda.- Formulación del balance de fusión**

Formular en esta fecha, como balance de fusión, el balance cerrado a 30 de junio de 2019 y que se adjunta a la presente acta como **Anexo**, el cual ha sido preparado siguiendo los mismos métodos y criterios de presentación del último balance anual. Asimismo se hace constar que dicho balance no requiere ser auditado, al no ser Sorlinda una sociedad obligada a auditar sus cuentas.

Asimismo, tal y como ya se señala en el Proyecto de Fusión, se hace constar que no procede modificar las valoraciones contenidas en el referido balance de fusión, puesto que no se ha producido ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 36.2 de la LME que obligue a modificar las valoraciones contenidas en dicho balance de fusión. Sin perjuicio de lo anterior,

se deja constancia de que Sorlinda, como adjudicataria y en los términos previstos en el Plan de Liquidación Coordinada de, entre otras sociedades, Marme Inversiones 2007, S.L.U. (“**Marme**”), ha asumido los pasivos y ha adquirido los activos Marme, sociedad incurso en el proceso concursal número 176/2014 que se encuentra en fase de liquidación ante el Juzgado de lo Mercantil número 9 de Madrid (el “**Juzgado**”), por efecto del auto de adjudicación dictado por el Juzgado en fecha 16 de julio de 2019, si bien dicha asunción de pasivos y adquisición de activos no será irrevocable hasta que el referido auto adquiera firmeza. Dicha adquisición, que ha sido tomada en consideración a los efectos de la realización de la presente fusión, no afecta a los términos de la misma al tratarse de la absorción de una sociedad íntegramente participada en la que no existe por tanto ni canje ni aumento de capital de Santander.

El balance formulado es inmediatamente sometido al examen y a la aprobación del Socio Único de Sorlinda, para que éste, si lo estima conveniente, lo apruebe como balance de fusión con carácter simultáneo a este acto.

**Tercera.- Aprobación de la fusión por absorción de Sorlinda por Santander, con extinción sin liquidación de Sorlinda y traspaso en bloque de su patrimonio a Santander, que lo adquirirá por sucesión a título universal, de conformidad con lo previsto en el Proyecto de Fusión**

Aprobar la fusión entre Santander y Sorlinda, mediante la absorción de Sorlinda por Santander, con extinción, vía disolución sin liquidación, de Sorlinda y la transmisión en bloque de todo su patrimonio a Santander, que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones de Sorlinda (en adelante, la “**Fusión**”).

La Sociedad Absorbida está íntegramente participada de forma directa por Santander, por lo que es aplicable el régimen simplificado establecido en los artículos 49 y siguientes de la LME. En particular, de acuerdo con el indicado artículo 49, en relación con el artículo 26 del mismo texto legal, Santander no aumentará su capital como consecuencia de la absorción de la Sociedad Absorbida. Por ello, no se incluye entre la información que debe suministrarse con arreglo al artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, y que se contiene a continuación: (i) el tipo de canje de la fusión, los métodos de atender al canje y el procedimiento de canje; (ii) la fecha a partir de la cual las acciones entregadas en canje darán derecho a participar en las ganancias sociales; ni (iii) la referencia a las posibles ventajas que se hubieran atribuido al experto independiente. Tampoco procede elaborar informes de administradores ni de expertos independientes sobre el Proyecto de Fusión.

Tampoco será necesaria la aprobación de la Fusión por la junta general de accionistas de Santander –salvo que la junta sea solicitada por parte de socios que representen, al menos, el uno por ciento de su capital social– ni por decisión del socio único de Sorlinda (*i.e.*, Santander), al amparo de los artículos 51.1 y 49.1.4º de la LME, respectivamente.

**Información sobre los términos y circunstancias del acuerdo de Fusión**

Se exponen a continuación las menciones que, de conformidad con el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, en relación con el artículo 49.1.1º de la LME, debe expresar necesariamente este acuerdo de fusión, las cuales se ajustan estrictamente a lo establecido en el Proyecto de Fusión.

(a) Identificación de las sociedades intervinientes:

Sociedad Absorbente

Banco Santander, S.A. es una entidad de crédito de nacionalidad española con domicilio social en Paseo de Pereda, números 9 al 12, 39004 (Santander), número de identificación fiscal A-39000013 e inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria en la hoja 286, folio 64, libro 5º de Sociedades, inscripción 1ª, y en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0049.

Sociedad Absorbida

Sorlinda Investments, S.L.U. es una sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en la Avenida de Cantabria s/n, Ciudad Grupo Santander, Boadilla del Monte, 28660 Madrid, número de identificación fiscal B-88167002 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la hoja 675652, folio 177, tomo 37943, inscripción 1ª.

(b) Modificaciones en los Estatutos Sociales de Santander:

Como consecuencia de la Fusión no se producirá modificación alguna en los estatutos sociales de Santander. Por lo tanto, una vez se complete la Fusión, Santander, en su condición de sociedad absorbente, continuará regida por los mismos estatutos sociales que estén vigentes a día de hoy. El texto de los estatutos sociales, según se encuentran vigentes a la fecha de hoy y cuyo texto figura en la página web corporativa de Santander ([www.santander.com](http://www.santander.com)), se adjunta al Proyecto de Fusión, a los efectos de lo previsto en el artículo 31.8ª de la LME. Ello no impide que, al margen de la Fusión, Santander pueda modificar sus estatutos sociales.

(c) Fecha a partir de la cual las operaciones de la Sociedad Absorbida se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de Santander:

De conformidad con la norma de valoración 21ª (operaciones entre empresas del grupo), apartado 2.2.2 del Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre (el “PGC”), se establece el 27 de junio de 2019 como fecha a partir de la cual las operaciones de Sorlinda se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de Santander, por ser esta la fecha en que Sorlinda fue adquirida por Santander y por tanto la fecha en que Sorlinda pasó a formar parte del mismo grupo de sociedades al que pertenece Santander. No obstante lo anterior, si la inscripción de la Fusión se produjera en el ejercicio 2020, con posterioridad a la formulación de las cuentas anuales de Santander correspondientes al ejercicio 2019, resultará de aplicación lo previsto en el apartado 2.2 de la Norma de Registro y Valoración 19ª del PGC (por remisión de la Norma de Registro y Valoración 21ª).

Asimismo, y a los efectos oportunos, se hace constar que la retroacción contable así determinada es conforme con el PGC.

(d) Prestaciones accesorias, aportaciones de industria, derechos especiales y títulos distintos de los representativos del capital:

La Fusión no incide en estas cuestiones. A estos efectos se hace constar que:

- no existen en Sorlinda prestaciones accesorias ni aportaciones de industria, por lo que la Fusión no tendrá incidencia alguna sobre las mismas ni procede el otorgamiento de ninguna compensación; y

- no existe en Sorlinda ninguna persona natural o jurídica que tenga derechos especiales, ni que sea tenedor de títulos distintos de los representativos del capital, por lo que no procede el otorgamiento de derechos ni opciones de ninguna clase en Santander.

(e) Ventajas atribuidas:

No se atribuirán ventajas de ningún tipo a los administradores de las Sociedades Participantes.

Asimismo y siendo Santander socio único de Sorlinda, la Fusión no requiere del nombramiento de ningún experto independiente, por lo que no se les va a atribuir ninguna clase de ventaja.

(f) Posibles consecuencias de la Fusión en relación con el empleo, impacto de género y responsabilidad social corporativa:

La Fusión no tendrá consecuencias sobre el empleo, ni impacto de género en los órganos de administración, ni incidencia en la responsabilidad social de la empresa. En este sentido, se deja constancia de que Sorlinda no tiene trabajadores.

(g) Condiciones suspensivas:

La eficacia de la Fusión, y por ende su ejecución e inscripción registral, está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones que a continuación se describen (las “**Condiciones**”):

- la firmeza del auto de adjudicación dictado por el Juzgado el 16 de julio de 2019 en virtud del cual Sorlinda ha asumido los pasivos y ha adquirido los activos de Marme, en los términos previstos en el Plan de Liquidación Coordinada; y
- que se autorice la Fusión por el Ministerio de Economía y Empresa, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional 12ª de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

La verificación y valoración del cumplimiento de las Condiciones corresponderá a los administradores de las Sociedades Participantes en la Fusión o a cualquier otra persona apoderada por estos a la que se le confieran o deleguen facultades para formalizar y ejecutar la Fusión, a cuyos efectos se realizará la oportuna manifestación en la correspondiente escritura pública por la que la Fusión se formalice.

(h) Régimen fiscal de la Fusión:

La Fusión se acoge al régimen tributario establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (el “**Régimen Especial**”), concurriendo en la misma los motivos económicos válidos exigidos para la aplicación de dicho régimen especial en cumplimiento del artículo 89.2 de dicha Ley, según se han descrito en el apartado 2.2 del Proyecto.

La Fusión, así como la aplicación del Régimen Especial, será objeto de comunicación a la Administración Tributaria por Santander dentro del plazo de los tres meses siguientes a la fecha de inscripción de la escritura pública en que se documente la Fusión en los términos previstos en los artículos 48 y 49 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio.

La Fusión es una operación no sujeta a la modalidad de Operaciones Societarias del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y exenta de las modalidades de Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados del citado impuesto, de acuerdo con los artículos 19.2 y 45.I.B.10 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

**Cuarta.- Aprobación del acta**

No habiendo más asuntos que tratar, los Administradores Solidarios consignan en acta las anteriores decisiones, que firman y aprueban en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

*[sigue página de firmas]*

## **LOS ADMINISTRADORES SOLIDARIOS**

---

D. Jaime Rodríguez Andrade

---

D. Guillermo Bruzon Barreras

---

D. José Cuenca Ruiz-Seiquer

**ANEXO**  
**BALANCE DE FUSIÓN**

# SORLINDA INVESTMENTS, S.L.U.

Balance de fusión  
30 de junio de 2019



SORLINDA INVESTMENTS, S.L.U.  
Balance de fusión a 30 de junio de 2019  
(expresado en euros)

ACTIVO	Notas	30.06.2019	31.12.2018	PASIVO Y PATRIMONIO NETO	Notas	30.06.2019	31.12.2018
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>				<b>PATRIMONIO NETO</b>			
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>		-	-	<b>Fondos Propios</b>	6	(616.796)	1.812
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>				<b>Capital</b>		3.000	3.000
<b>Existencias</b>		600	600	Capital escriturado		3.000	3.000
<b>Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar</b>	4 y 7	130.009	100	<b>Resultados de ejercicios anteriores</b>		(1.188)	-
Otros deudores		130.009	100	<b>Resultado del Ejercicio</b>		(618.608)	(1.188)
<b>Inversiones financieras a corto</b>	4	20.000.000	20.000.000	<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>		(616.796)	1.812
Otros activos financieros		20.000.000	20.000.000	<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>		-	-
<b>Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</b>	4	2.248	2.298	<b>PASIVO CORRIENTE</b>			
Tesorería		2.248	2.298	<b>Deudas a corto plazo</b>	5	749.617	-
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>		20.132.857	20.002.998	Otros pasivos financieros		749.617	-
<b>TOTAL ACTIVO</b>		20.132.857	20.002.998	<b>Deuda con empresas del grupo y asociadas a corto plazo</b>	5 y 8	20.000.000	20.001.151
				<b>Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar</b>	7	36	36
				Otros acreedores		36	36
				<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>		20.749.653	20.001.186
				<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>		20.132.857	20.002.998

# SORLINDA INVESTMENTS, S.L.U.

Balance de fusión a 30

de junio de 2019

## **1. Actividad de la empresa**

SORLINDA INVESTMENTS, S.L.U., (en adelante, la Sociedad o Sorlinda) se constituyó el 25 de julio de 2018. Es una sociedad constituida en España de conformidad con la Ley de Sociedades de Capital. El objeto social de la empresa, de acuerdo con sus estatutos es el siguiente:

- Realizar estudios económicos, contables, de mercado, sociológicos, tecnológicos de mercadotecnia y sobre asuntos relacionados con el desarrollo de proyectos o sociedades empresariales, mercantiles e industriales.
- Asesorar a terceros sobre las materias del epígrafe anterior, contratando al efecto, si fuere necesario, los profesionales o entidades que legal o reglamentariamente tengan atribuida competencia para ello.
- Crear, mantener y explotar páginas y portales de Internet. Ofrecer servicios de hospedaje y mantenimiento de páginas y portales, de intermediación, en el registro de dominios y de correo electrónico y de comunicación mediante Internet; y las actividades de los ramos del diseño convencional y tecnológico y de publicidad y la intermediación comercial en estos ramos de actividad.
- La compra y la venta, por cuenta e interés propio, acciones, participaciones y, en general, de activos y valores financieros, empresariales o de cualquier otra clase, con intervención en su caso, de los mediadores que legal o reglamentariamente deban hacerlo.
- La creación, dirección y aprovechamiento comercial de redes de distribución y venta.
- El almacenamiento y distribución de mercancías.
- Las actividades del ramo de las telecomunicaciones, incluida la fabricación, importación, exportación, distribución, venta e instalación de materiales y elementos, la creación e instalación de redes, el asesoramiento a terceros y la intermediación comercial en el sector.
- Las actividades propias del ramo de informática, incluida la fabricación, importación, exportación, distribución, venta e instalación de materiales y elementos, el asesoramiento a terceros y la intermediación comercial en el sector.
- El desarrollo de actividades comerciales propias de las grandes superficies, grandes almacenes e hipermercados, lo mismo desarrollándolas conjuntamente en un solo establecimiento que cada una de tales actividades por separado.
- La importación y la exportación de mercaderías aptas para el desarrollo de las actividades del epígrafe anterior.
- Las actividades propias del ramo de hostelería, incluso explotar establecimientos de dicho ramo, de la alimentación, incluida la importación, exportación, distribución y venta, al por mayor y al por menor.
- La edición de libros y publicaciones periódicas o unitarias y las actividades del ramo de las artes gráficas; la producción de películas y su comercialización, exhibición y explotación; la representación de creadores, artistas modelos; y la creación y producción de programas para la radio, televisión y cualquier otro medio de difusión general; y la adquisición y explotación e intermediación en su compraventa de derechos de propiedad intelectual e industrial.
- El transporte de viajeros y mercancías y las actividades del ramo de automoción aérea, terrestre y marítima, incluida la intermediación y representación, la fabricación de

componentes y accesorios, las tareas de reparación y mantenimiento, y la compra, venta, importación y exportación de vehículos, componentes y accesorios.

- La compraventa y alquiler de todo tipo de maquinaria.
- La promoción inmobiliaria, la construcción y oficios propios de la misma, las instalaciones eléctricas y de gas y los montajes eléctricos a cualquier nivel (alta, media y baja tensión); las obras públicas y el urbanismo; y el asesoramiento a cooperativas y comunidades de viviendas en las actividades propias de las mismas y la gestión de sus promociones y construcciones.
- La adquisición y la cesión y transmisión y la explotación en cualquier forma legal de bienes inmuebles rústicos y urbanos; y las actividades agrícolas y ganaderas.
- La creación, organización y explotación de actividades culturales, lúdicas, eventos, congresos, seminarios, ferias y exposiciones, permanente u ocasionalmente; las actividades de relaciones públicas.
- Realizar trabajos de consultoría de Tecnologías y Sistemas de información, así como la prestación de servicios de soporte, mantenimiento y desarrollo de soluciones integrales de Hardware y Software. Englobadas en el objeto social de la mercantil, se encuentran cualesquiera otras actividades auxiliares relaciones con la prestación de los servicios mencionados, incluyéndose expresamente la compra, toma en arriendo, venta, cesión en subarriendo, importación y exportación de material informático.

La Sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes de su objeto social total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones sociales con objeto idéntico o análogo.

Aunque su objeto social es tan amplio, la actividad real ejercida por la Sociedad es la de adquisición y explotación de bienes inmuebles contemplada bajo el epígrafe 6810 del Código Nacional de Actividades Económicas: "Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia". Su domicilio Social se encuentra en Madrid, avenida de Cantabria s/n, Ciudad Grupo Santander, 28660, Boadilla del Monte.

La moneda funcional de la Sociedad es el Euro.

Con fecha 27 de junio de 2019, Banco Santander, S.A. (en adelante, "Banco Santander") adquirió de Ibiza Property Investment Limited la totalidad de las participaciones sociales de la Sociedad. En este sentido, al cierre de 30 de junio de 2019, la Sociedad está integrada en el Grupo Banco Santander, cuya sociedad dominante es Banco Santander, S.A., con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda, 9-12.

Al cierre del periodo de 30 de junio de 2019, la Sociedad tiene fondos propios negativos debido principalmente a las pérdidas originadas durante el citado periodo de seis meses. Sin embargo, con fecha de 1 de julio de 2019 recibió, entre otros, un importe de 3 millones de euros en concepto de aportación del Socio Único que hace que dicha situación patrimonial haya quedado resuelta (véase nota 10).

## **2. Bases de presentación del balance de fusión y de las notas explicativas**

### ***2.1 Descripción del proyecto de fusión***

El balance de fusión y las notas explicativas han sido formulados por los Administradores de la Sociedad para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles ("LME") y se someterá a la aprobación por parte del Socio Único de la Sociedad. Por esta razón, el balance de fusión y las notas explicativas, a 30 de junio de 2019, no constituyen unas cuentas anuales completas.

Adicionalmente, se procederá a la aprobación del "Proyecto Común de Fusión" por el Consejo de Administración del Banco Santander, por el cual se establecen las bases y criterios conforme a los cuales se llevará a cabo la fusión de las sociedades, como sociedad absorbida, la Sociedad, y como sociedad absorbente, Banco Santander.

Como consecuencia de lo anterior, la Fusión descrita en el Proyecto Común de Fusión implicará la disolución sin liquidación de la Sociedad y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente preexistente que, como consecuencia de la absorción de la Sociedad, adquirirá su patrimonio con sucesión universal en sus derechos y obligaciones.

Al estar la Sociedad íntegramente participada por Banco Santander, la Fusión se acogerá a lo establecido en el artículo 49.1 de la LME.

## **2.2 Marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad**

Este balance de fusión, junto con las notas explicativas, se ha formulado por los Administradores de la Sociedad de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad, que es el establecido en:

- a. Código de Comercio y la restante legislación mercantil.
- b. Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, el cual ha sido modificado en 2016 por el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, y sus adaptaciones sectoriales.
- c. Las normas de obligado cumplimiento aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en desarrollo del Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias.
- d. El resto de la normativa contable española que resulte de aplicación.

## **2.3 Imagen fiel**

Este balance de fusión junto con las notas explicativas ha sido obtenido de los registros contables de la Sociedad y se presentan de acuerdo con el marco normativo de información financiera que le resulta de aplicación y en particular, los principios y criterios contables en él contenidos, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad correspondiente al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2019. Este balance de fusión junto con las notas explicativas, que ha sido formulado por los Administradores de la Sociedad el 29 de julio de 2019, se someterán a la aprobación del Socio Único, estimándose que serán aprobadas sin modificación alguna. Por su parte, las cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2018 fueron aprobadas por el Socio Único el 25 de junio de 2019.

En el presente balance de fusión se ha omitido aquella información o desgloses que, no requiriendo de detalle por su importancia cualitativa, se han considerado no materiales o que no tienen importancia relativa de acuerdo al concepto de materialidad o importancia relativa definido en el marco conceptual del Plan General de Contabilidad del 2007.

## **2.4 Principios contables no obligatorios aplicados**

No se han aplicado principios contables no obligatorios. Adicionalmente, los Administradores han formulado este balance de fusión teniendo en consideración la totalidad de los principios y normas contables de aplicación obligatoria que tienen un efecto significativo en dicho balance de fusión. No existe ningún principio contable que, siendo obligatorio, haya dejado de aplicarse.

## **2.5 Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre**

Durante los seis primeros meses del ejercicio 2019 no se han producido cambios en los juicios y estimaciones contables utilizados por la Sociedad respecto del ejercicio anterior.

En la elaboración del balance de fusión adjunto se han realizado estimaciones que están basadas en la experiencia histórica y en otros factores que se consideran razonables de acuerdo con las circunstancias actuales y que constituyen la base para establecer el valor contable de determinados activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos cuyo valor no es fácilmente determinable mediante otras fuentes. La Sociedad revisa sus estimaciones de forma continua.

A pesar de que estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al 30 de junio de 2019, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en los próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso, de forma prospectiva.

## **2.6 Comparación de la información**

La aplicación de los criterios contables a 30 de junio de 2019 y en el ejercicio 2018 ha sido uniforme, no existiendo, por tanto, operaciones o transacciones que se hayan registrado siguiendo principios contables diferentes que pudieran originar discrepancias en la interpretación de las cifras comparativas de ambos periodos.

## **2.7 Agrupación de partidas**

Determinadas partidas del balance de fusión se presentan de forma agrupada para facilitar su comprensión, si bien, en la medida en que sea significativa, se ha incluido la información desagregada en las notas explicativas.

## **2.8 Cambios en criterios contables y corrección de errores**

Hasta el 30 de junio de 2019 no se han producido cambios en criterios contables ni se ha detectado ningún error significativo respecto de los criterios aplicados y los importes incluidos en el ejercicio 2018.

## **3. Normas de registro y valoración**

Conforme a lo indicado en la Nota 2, la Sociedad ha aplicado las políticas contables de acuerdo con los principios y normas contables recogidos en el Código de Comercio, que se desarrollan en el Plan General de Contabilidad en vigor (PGC 2007), así como el resto de la legislación mercantil vigente a la fecha de cierre del presente balance de fusión. En este sentido, se detallan a continuación únicamente aquellas políticas que son específicas de la actividad de Sociedad y aquellas consideradas significativas atendiendo a la naturaleza de sus actividades.

### **3.1 Instrumentos financieros**

#### **3.1.1 Activos financieros**

##### *Clasificación*

Los activos financieros que posee la Sociedad se clasifican en las siguientes categorías:

- a. Préstamos y partidas a cobrar: activos financieros originados en la venta de bienes o en la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la empresa, o los que, no teniendo un origen comercial, no son instrumentos de patrimonio ni derivados y cuyos cobros son de cuantía fija o determinable y no se negocian en un mercado activo.

Se valoran inicialmente por su valor razonable que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada, más los costes de transacción que sean directamente atribuibles.

Posteriormente se valoran por su coste amortizado.

- b. Tesorería y otros activos líquidos equivalentes: la tesorería comprende tanto la caja como los depósitos bancarios a la vista. Los otros activos líquidos equivalentes son inversiones a corto plazo, con vencimientos anteriores a tres meses, y que no están sujetos a un riesgo relevante de cambios en su valor.

#### **3.1.2 Pasivos financieros**

Son pasivos financieros aquellos débitos y partidas a pagar que tiene la Sociedad y que se han originado en la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la empresa, o aquellos que, sin tener un origen comercial, no pueden ser considerados como instrumentos financieros derivados.

Los débitos y partidas a pagar se valoran inicialmente al valor razonable de la contraprestación recibida, ajustada por los costes de la transacción directamente atribuibles. Con posterioridad, dichos pasivos se valoran de acuerdo con su coste amortizado.

La Sociedad da de baja los pasivos financieros cuando se extinguen las obligaciones que los han generado.

### **3.2 Existencias**

Las existencias de la Sociedad corresponden con provisiones realizadas al Registro Mercantil.

### **3.3 Impuesto sobre beneficios**

El gasto o ingreso por impuesto sobre beneficios comprende la parte relativa al gasto o ingreso por el impuesto corriente y la parte correspondiente al gasto o ingreso por impuesto diferido.

El impuesto corriente es la cantidad que la Sociedad satisface como consecuencia de las liquidaciones fiscales del impuesto sobre el beneficio relativas a un ejercicio. Las deducciones y otras ventajas fiscales en la cuota del impuesto, excluidas las retenciones y pagos a cuenta, así como las pérdidas fiscales compensables de ejercicios anteriores y aplicadas efectivamente en éste, dan lugar a un menor importe del impuesto corriente.

El gasto o el ingreso por impuesto diferido se corresponde con el reconocimiento y la cancelación de los activos y pasivos por impuesto diferido. Estos incluyen las diferencias temporarias que se identifican como aquellos importes que se prevén pagaderos o recuperables derivados de las diferencias entre los importes en libros de los activos y pasivos y su valor fiscal, así como las bases imponibles negativas pendientes de compensación y los créditos por deducciones fiscales no aplicadas fiscalmente. Dichos importes se registran aplicando a la diferencia temporaria o crédito que corresponda el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.

Se reconocen pasivos por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias imponibles, excepto aquellas derivadas del reconocimiento inicial de fondos de comercio o de otros activos y pasivos en una operación que no afecta ni al resultado fiscal ni al resultado contable y no es una combinación de negocios.

Por su parte, los activos por impuestos diferidos sólo se reconocen en la medida en que se considere probable que la Sociedad vaya a disponer de ganancias fiscales futuras contra las que poder hacerlos efectivos.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos, originados por operaciones con cargos o abonos directos en cuentas de patrimonio, se contabilizan también con contrapartida en patrimonio neto.

En cada cierre contable se reconsideran los activos por impuestos diferidos registrados, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos en la medida en que existan dudas sobre su recuperación futura. Asimismo, en cada cierre se evalúan los activos por impuestos diferidos no registrados en balance y éstos son objeto de reconocimiento en la medida en que pase a ser probable su recuperación con beneficios fiscales futuros.

### **3.4 Provisiones y contingencias**

Los Administradores de la Sociedad en la formulación del balance de fusión diferencian entre:

- a. Provisiones: saldos acreedores que cubren obligaciones actuales derivadas de sucesos pasados, cuya cancelación es probable que origine una salida de recursos, pero que resultan indeterminados en cuanto a su importe y/ o momento de cancelación.
- b. Pasivos contingentes: obligaciones posibles surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización futura está condicionada a que ocurra, o no, uno o más eventos futuros independientes de la voluntad de la Sociedad.

El balance de fusión recoge todas las provisiones con respecto a las cuales se estima que la probabilidad de que se tenga que atender la obligación es mayor que de lo contrario. Salvo que sean considerados como remotos, los pasivos contingentes no se reconocen en el balance de fusión, sino que se informa sobre los mismos en las notas de la memoria.

Las provisiones se valoran por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir la obligación, teniendo en cuenta la información disponible sobre el suceso y sus consecuencias, y registrándose los ajustes que surjan por la actualización de dichas provisiones como un gasto financiero conforme se va devengando.

La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido, se registra como activo, excepto en el caso de que exista un vínculo legal por el que se haya exteriorizado parte del riesgo, y en virtud del cual la Sociedad no esté obligada a responder; en esta situación, la compensación se tendrá en cuenta para estimar el importe por el que, en su caso, figurará la correspondiente provisión.

### **3.5 Elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental**

Se consideran activos de naturaleza medioambiental los bienes que son utilizados de forma duradera en la actividad de la Sociedad, cuya finalidad principal es la minimización del impacto medioambiental y la protección y mejora del medioambiente, incluyendo la reducción o eliminación de la contaminación futura.

La actividad de la Sociedad, por su naturaleza no tiene un impacto medioambiental significativo.

### **3.6 Transacciones con vinculadas**

La Sociedad realiza todas sus operaciones con vinculadas a valores de mercado. Adicionalmente, los precios de transferencia se encuentran adecuadamente soportados por lo que los Administradores de la Sociedad consideran que no existen riesgos significativos por este aspecto de los que puedan derivarse pasivos de consideración en el futuro.

### **3.7 Partidas corrientes y no corrientes**

Se consideran activos corrientes aquellos vinculados al ciclo normal de explotación que con carácter general se considera de un año, también aquellos otros activos cuyo vencimiento, enajenación o realización se espera que se produzca en el corto plazo desde la fecha de cierre del ejercicio, los activos financieros mantenidos para negociar, con la excepción de los derivados financieros cuyo plazo de liquidación sea superior al año y el efectivo y otros activos líquidos equivalentes. Los activos que no cumplen estos requisitos se califican como no corrientes.

Del mismo modo, son pasivos corrientes los vinculados al ciclo normal de explotación, los pasivos financieros mantenidos para negociar, con la excepción de los derivados financieros cuyo plazo de liquidación sea superior al año y en general todas las obligaciones cuya vencimiento o extinción se producirá en el corto plazo. En caso contrario, se clasifican como no corrientes.

## **4. Activos Financieros**

### **4.1 Activos financieros a corto plazo**

En función de la clasificación establecida por el PGC en sus normas de registro y valoración para los activos financieros, la Sociedad mantiene los siguientes saldos a corto plazo a 30 de junio de 2019 y a 31 de diciembre de 2018 (en euros):

Categorías	Clases	Instrumentos financieros a corto plazo	
		30.06.2019	31.12.2018
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		130.009	100
Otros activos financieros - fianzas		20.000.000	20.000.000
Efectivo y otros activos líquidos		2.248	2.298
<b>Total</b>		<b>20.132.257</b>	<b>20.002.398</b>

El detalle de los activos financieros a corto plazo corresponde con el derecho de devolución de la fianza depositada ante la Administración Concursal al objeto de la garantía requerida para la presentación, por parte de la Sociedad, de la Oferta Mejorada vinculante para la adquisición de los activos de la Ciudad Financiera del Banco Santander. Dicha fianza fue depositada en nombre de la Sociedad por la sociedad vinculada Reuben Brothers Limited en septiembre de 2018.

## **5. Pasivos Financieros**

### **5.1 Pasivos financieros a corto plazo**

En función de la clasificación establecida por el PGC en sus normas de registro y valoración para los pasivos financieros, la Sociedad mantiene los siguientes saldos a corto plazo a 30 de junio de 2019 y a 31 de diciembre de 2018 (en euros):

<b>Categorías</b>	<b>Clases</b>	<b>Instrumentos financieros a corto plazo</b>	
		<b>30.06.2019</b>	<b>31.12.2018</b>
Otros pasivos financieros		749.617	-
Deuda con empresas de grupo y asociadas (véase nota 8.1)		20.000.000	20.001.151
<b>Total</b>		<b>20.749.617</b>	<b>20.001.151</b>

El epígrafe de “Deuda con empresas del grupo y asociadas” recoge a 30 de junio de 2019 y a 31 de diciembre de 2018 un importe de 20 millones de euros relacionado con la fianza depositada en la Administración Concursal que era requerida al objeto de la presentación de la Oferta Mejorada vinculante para la adquisición de los derechos y obligaciones de la Ciudad Financiera del Banco Santander. Dicha fianza fue depositada por una sociedad vinculada al Grupo al que pertenecía la Sociedad. Al producirse la toma de control por parte del Banco Santander, S.A. (véase nota 1) se ha adquirido tal derecho de cobro y por lo tanto la Sociedad ha registrado un pasivo con el Banco Santander, S.A. por un importe análogo.

A 30 de junio de 2019, el epígrafe “Otros pasivos financieros” recoge el importe de tres préstamos que han sido concedidos por las sociedades Ibiza Deep Blue Holdings, S.L., Reuben Brothers Limited y Aldersgate Investment Limited por importes de 2.532, 714.575 y 32.510 euros, respectivamente.

## **6. Fondos propios**

### **6.1 Capital Social**

A 30 de junio de 2019, el capital social de la Sociedad asciende a 3.000 euros, representado por 3.000 participaciones sociales de un euro de valor nominal cada una, todas ellas de la misma clase, totalmente suscritas y desembolsadas.

El Socio Único de la Sociedad, a 30 de junio de 2019, es la sociedad Banco Santander, S.A.

### **6.2 Reserva legal**

De acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital, la sociedad limitada debe destinar una cifra igual al 10% del beneficio del ejercicio a la reserva legal hasta que éste alcance, al menos, el 20% del capital Social. La reserva legal podrá utilizarse para aumentar el capital. Salvo para la finalidad mencionada anteriormente, y mientras no supere el 20% del capital social, esta reserva solo podrá destinarse a la compensación de pérdidas y siempre que no existan otras reservas disponibles suficientes para este fin.

A 30 de junio de 2019, la reserva legal no ha alcanzado el mínimo legalmente establecido.



**6.3 Estado de Cambios en el Patrimonio Neto**

	Capital	Resultados de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	TOTAL
<b>SALDO DE APERTURA, INICIO EJERCICIO 2018</b>	-	-	-	-
Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	(1.188)	(1.188)
Operaciones con socios o propietarios:	3.000	-	-	3.000
1. Aumentos de capital	3.000	-	-	3.000
<b>SALDO FINAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2018</b>	<b>3.000</b>	-	(1.188)	<b>1.812</b>
<b>SALDO DE APERTURA, INICIO EJERCICIO 2019</b>	<b>3.000</b>	-	(1.188)	<b>1.812</b>
Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	(618.608)	(618.608)
Distribución del resultado del ejercicio anterior	-	(1.188)	1.188	-
<b>SALDO FINAL A 30 DE JUNIO DE 2019</b>	<b>3.000</b>	<b>(1.188)</b>	<b>(618.608)</b>	<b>(616.796)</b>

## **7. Situación Fiscal**

### **7.1 Saldos mantenidos con Administraciones Públicas**

El detalle de los saldos con las Administraciones Públicas a 30 de junio de 2019 y a 31 de diciembre de 2018 se muestra a continuación (en euros):

	30.06.2019		31.12.2018	
	Saldo deudor	Saldo acreedor	Saldo deudor	Saldo acreedor
Hacienda Pública deudora por IVA	130.009	-	100	-
Hacienda Pública acreedora por retenciones	-	36	-	36
<b>Total</b>	<b>130.009</b>	<b>36</b>	<b>100</b>	<b>36</b>

### **7.2 Ejercicios pendientes de comprobación y actuaciones inspectoras**

Según establece la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años.

Los Administradores de la Sociedad consideran que se han confeccionado adecuadamente las liquidaciones de los mencionados impuestos, por lo que, aún en caso de que surgieran discrepancias en la interpretación normativa vigente por el tratamiento fiscal otorgado a las operaciones, los eventuales pasivos resultantes, en caso de materializarse, no afectarían de manera significativa al balance de fusión adjunto.

## **8. Operaciones con partes vinculadas**

### **8.1 Saldos con vinculadas**

El importe de los saldos en balance con vinculadas a 30 de junio de 2019 y a 31 de diciembre de 2018 es el siguiente (en euros):

	Deuda con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	
	30.06.2019	31.12.2018
Banco Santander	20.000.000	-
Reuben Brothers Limited	-	20.000.000
Aldersgate	-	1.151
<b>Total</b>	<b>20.000.000</b>	<b>20.001.151</b>

A 30 de junio de 2019 y a 31 de diciembre de 2018 se encuentra registrado un importe de 20 millones de euros en el epígrafe de "Deuda con empresas del grupo y asociadas a corto plazo". Dicho importe está relacionado con la fianza depositada en la Administración Concursal que era requerida al objeto de la presentación de la Oferta Mejorada vinculante para la adquisición de los derechos y obligaciones de la Ciudad Financiera del Banco Santander. Dicha fianza fue depositada por Reuben Brothers Limited, sociedad vinculada a Sorlinda hasta el 27 de junio de 2019. Al producirse la toma de control por parte del Banco Santander, S.A. (véase nota 1) se ha adquirido tal derecho de cobro y por lo tanto la Sociedad ha registrado un pasivo con el Banco Santander, S.A. por un importe análogo (véase nota 4.1).

### **8.2 Información en relación con situaciones de conflicto de intereses por parte de los Administradores**

De conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se prueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, a 30 de junio de 2019, de la información disponible por la Sociedad y la que ha sido comunicada por los Administradores y personas vinculadas a ellos, se desprende que los Administradores no han incurrido en situaciones de conflicto, ya sea directo o indirecto, con el interés de la sociedad.

## **9. Información sobre medio ambiente y derechos de emisión de gases de efecto invernadero**

### ***9.1 Información sobre medio ambiente***

Dadas las actividades a las que se dedica la Sociedad, ésta no tiene responsabilidades, gastos, activos ni provisiones o contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relación con el patrimonio, la situación financiera y los resultados del grupo. Por este motivo, no se incluyen los desgloses específicos en esta memoria.

### ***9.2 Información sobre derechos de emisión de gases de efecto invernadero***

Durante el ejercicio, no se ha producido ningún movimiento en partida alguna relacionada con derechos de emisión de gases de efecto invernadero, así como asignación de los mismos.

## **10. Hechos posteriores**

Con fecha posterior al cierre del periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2019, se deja constancia de que la Sociedad, como adjudicataria y en los términos previstos en el Plan de Liquidación Coordinada, ha asumido los pasivos netos de la tesorería (que ascienden a c. 2.500m) y ha adquirido los activos (principalmente la Ciudad Financiera) de Marme Inversiones 2007, S.L., sociedad incurso, junto a otras sociedades de su grupo, en el proceso concursal número 176/2014 que se encuentra en fase de liquidación ante el Juzgado de lo Mercantil número 9 de Madrid, por efecto del auto de adjudicación dictado por dicho Juzgado en fecha 16 de julio de 2019, si bien dicha asunción de pasivos y adquisición de activos no será irrevocable hasta que el referido auto adquiera firmeza. Con carácter previo a dicha adquisición, la Sociedad recibió el 1 de julio de 2019 una aportación a fondos propios (a "otras aportaciones de socios") por un importe de 3 millones de euros y ejecutó la oferta el día 5 de julio de 2019 mediante la entrega de 185 millones de euros (financiados por una póliza de crédito otorgada por Banco Santander el día 4 de julio de 2019) y prestando los avales correspondientes hasta completar el importe necesario para su ejecución. Dicha adquisición, que ha sido tomada en consideración a los efectos de la realización de la Fusión, no afecta a los términos de la misma al tratarse de la absorción de una sociedad íntegramente participada en la que no existe por tanto ni canje ni aumento de capital de Banco Santander.

A la fecha de formulación de este balance de fusión no existen hechos posteriores relevantes adicionales a los anteriormente descritos.

## FORMULACIÓN DEL BALANCE DE FUSIÓN A 30 DE JUNIO DE 2019

Reunidos los Administradores solidarios de la sociedad Sorlinda Investments, S.L.U., con fecha de 29 de julio de 2019 y en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, proceden a formular el balance de fusión a 30 de junio de 2019.

Madrid, 29 de julio de 2019

---

Fdo, José Cuenca Ruiz-Seiquer

Administrador Solidario

---

Fdo, Jaime Rodriguez Andrade

Administrador Solidario

---

Fdo, Guillermo Bruzon Barreras

Administrador Solidario